

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/17/2025

Por el que se expiden los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

2. Designación de Consejerías integrantes de este Consejo General

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos Organismos Públicos Locales, entre ellos el Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Erika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli.

3. Toma de protesta de Consejerías Electorales

En sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro, la Presidencia de este Consejo General, tomó protesta a las consejeras electorales referidas en el antecedente 2.

4. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en el Transitorio Tercero, párrafo sexto lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia

del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. "LXII" Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

5. Aprobación del Reglamento de Comisiones

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de la presente anualidad, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/10/2025, expidió el Reglamento de Comisiones.

6. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio del mismo año.

7. Creación de la CEVOD

En sesión extraordinaria de la misma fecha, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/15/2025, por el que determinó la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y al Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la selección de las propuestas y la designación de quienes dirigirán los órganos desconcentrados para atender la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, considerando a las personas que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral, así como la correcta integración de los mismos, el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que nos ocupa, y ser el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.

8. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66 por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal*

Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

9. Aprobación del proyecto de Lineamientos por la CEVOD y la Junta General

- a) En sesión ordinaria del diez de febrero del año en curso, mediante el acuerdo IEEM/CEVOD/1/2025, la CEVOD aprobó el proyecto de Lineamientos que le presentó la UTAPE, y ordenó su remisión a la Junta General.
- b) En sesión extraordinaria del once de febrero siguiente, la Junta General a través del acuerdo IEEM/JG/16/2025, aprobó el proyecto de Lineamientos, ordenando su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión, aprobación y consecuente expedición, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir los Lineamientos, en términos de lo previsto por los artículos 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Local; 185, fracciones I y VIII, así como 590 fracciones I y II del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución Federal establezca.

El párrafo tercero del citado artículo, indica que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto, del artículo de mérito, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal., que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral;
- Todas las no reservadas al INE;
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) párrafo primero del artículo en comento, indica que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 1, numeral 4, establece que la renovación del poder Judicial en los Estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 27, numeral 2, determina que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), dispone que le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 494, numerales 1 y 3, señala entre otros aspectos, que:

- Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales.
- El INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo de dicho artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del artículo en cita, precisa que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, determina que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en comento, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XX y XXI, determina que son funciones del IEEM las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 175 prevé que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 176, párrafo segundo, establece que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, este Consejo General únicamente se integrará en términos de las fracciones I y III del presente artículo.

El artículo 183, párrafo primero, indica que este Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El párrafo segundo del artículo de referencia, advierte que las comisiones serán integradas por tres consejeras designadas por este Consejo General con voz y voto, y una secretaria técnica o un secretario técnico designado por este Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

El párrafo tercero del artículo en comento, refiere que, tratándose de asuntos relacionados con la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no participarán en las comisiones, acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas.

La fracción II del artículo de mérito, indica que las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracción I, contempla la atribución de este Consejo General para expedir los lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 193, fracciones I y X, establece como atribuciones de la Junta General, la de proponer a este Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM; así como las demás que le confiera el CEEM, este Consejo General o su Presidencia.

El artículo 570, párrafos primero y segundo, señala:

- El proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.
- Tratándose del proceso electoral de personas juzgadoras, los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso, ni solicitar el registro de candidaturas, o actuar en los asuntos de dicha elección en las mesas directivas de casilla.

El artículo 589 precisa que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones I, II y V, refiere que le corresponde a este Consejo General:

- Realizar la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía de conformidad con los lineamientos que emita el INE y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.
- Llevar a cabo la elección a nivel estatal, distrital o regional, de conformidad con el ámbito territorial que determine la ley.

El artículo 604, párrafos primero al cuarto, precisa lo siguiente:

- En el año previo a la elección, este Consejo General podrá determinar el número e integración de órganos desconcentrados que se instalarán durante el mes de enero del año de la elección, tomando en cuenta el número de cargos a elegir, así como la geografía electoral a utilizarse en cada una de las elecciones judiciales.

- A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes.
- Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.
- Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y este Consejo General.

Decreto número 65 de la Legislatura Local

En su Transitorio Tercero, párrafo segundo, establece que el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el IEEM instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.

El párrafo tercero del transitorio en cita, determina que en la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.

El párrafo cuarto del precepto en mención establece que los órganos celebrarán su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de dos mil veinticinco.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, dispone que este Consejo General, de conformidad con el artículo 183 del CEEM, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción II del artículo indicado, señala que las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación este Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 6, fracción, IV, precisa que en las sesiones que se celebren para tratar asuntos relacionados con elecciones de personas juzgadoras del Poder Judicial, las comisiones se integrarán únicamente por tres consejerías electorales con derecho a voz y voto, así como la secretaría técnica, con voz informativa.

El artículo 80 refiere que la CEVOD tendrá por objeto auxiliar a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías y consejerías electorales de los órganos desconcentrados del IEEM, su correcta integración, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral según corresponda.

El artículo 81, fracción I, dispone que la CEVOD tendrá como atribuciones revisar las propuestas de la normativa para la integración de los órganos desconcentrados del IEEM, para la elección que corresponda.

Manual de Organización

El numeral 1, viñeta primera, establece la función de este Consejo General, relativa a expedir los reglamentos internos, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El numeral 9, viñetas primera y séptima, establece las funciones de la UTAPE como Unidad Técnica; entre ellas:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso del personal electoral en órganos centrales y desconcentrados del IEEM, y en caso de delegación, las que determine el INE.
- Elaborar las propuestas relativas a los reglamentos y disposiciones necesarias para el reclutamiento, integración, selección, capacitación y evaluación del personal electoral de órganos desconcentrados.

III. MOTIVACIÓN

La H. "LXII" Legislatura Local emitió los Decretos 63 y 65, por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local y del CEEM, respectivamente, en materia de reforma del Poder Judicial. Asimismo, se determinó la organización y desarrollo de un Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, con la finalidad de elegir a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, de la Magistrada Presidenta o Magistrado Presidente, Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, así como cubrir las vacantes y retiros programados de Jueces y Juezas del Poder Judicial.

En este contexto, el IEEM debe llevar a cabo diversas actividades relacionadas con la preparación, organización, desarrollo, supervisión y vigilancia del proceso electoral, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales. Entre estas responsabilidades se incluye la integración e instalación de los órganos desconcentrados que, con base en las disposiciones emitidas para tal fin, se encargarán de atender el proceso electoral en las demarcaciones territoriales que determine este Consejo General.

Tales órganos desconcentrados deben celebrar su primera sesión a más tardar en el mes de marzo de dos mil veinticinco.

Por lo anterior, la UTAPE elaboró el proyecto de Lineamientos, el cual fue conocido por las consejerías integrantes de la CEVOD, quienes realizaron las observaciones que consideraron pertinentes y lo aprobaron, enviándolo a la Junta General, misma que lo aprobó con ajustes y ordenó su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión, aprobación, en su caso.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció los Lineamientos, advierte que tienen como propósito contar con el procedimiento a desarrollar para proponer y designar a las personas que integrarán las vocalías en los órganos desconcentrados responsables de la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Los Lineamientos de mérito se integran de la siguiente manera:

- GLOSARIO

- PRESENTACIÓN
- PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
- SEGUNDO. REQUISITOS Y FUNCIONES
- TERCERO. INVITACIÓN A PARTICIPAR
- CUARTO. INTEGRACIÓN DEL LISTADO
- QUINTO. INTEGRACIÓN DE PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN
- SEXTO. SUSTITUCIONES
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
- FLUJOGRAMA

Asimismo, observa que describen el procedimiento que se seguirá para la designación de las vocalías y de personas coordinadoras que integrarán los órganos desconcentrados, la forma en que se integrará el listado y su validación por parte de las áreas del IEEM, así como los mecanismos de desempate y de sustituciones.

Cabe destacar que, para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, estos Lineamientos incorporan una nueva figura denominada Coordinador del Secretariado, que dependerá jerárquicamente de la DO y cuya labor principal será de apoyo y colaboración a las funciones de organización electoral para la realización de las tareas adjetivas al cargo.

Por lo anterior, este Consejo General considera que los Lineamientos contemplan adecuadamente las directrices que se seguirán para la designación de las vocalías y coordinaciones que integrarán los órganos desconcentrados que funcionarán para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, los cuales son acordes y se ajustan al marco constitucional y legal aplicable en la materia; en tal virtud, es procedente su aprobación y expedición correspondiente.

Finalmente, no se omite mencionar que la CEVOD antes de la conclusión del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, propondrá los ajustes correspondientes al Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM, para que se someta a la consideración de este Consejo General, con el propósito de contar con una normativa adecuada y actualizada para la integración de los órganos desconcentrados en la entidad. Ello atendiendo a que los Lineamientos aplicarán únicamente para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

De ahí que este Consejo General toma en consideración los razonamientos anteriores, a efecto de que en su oportunidad se realicen las adecuaciones correspondientes al referido Reglamento para su eventual aprobación y aplicación en los próximos procesos electorales relativos a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se expiden los Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos del documento adjunto al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la UTAPE la aprobación de este instrumento, con la finalidad de que realice las acciones que deriven en el ámbito de sus atribuciones, así como para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo haga del conocimiento de sus integrantes para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo, así como los Lineamientos, surtirán efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el doce de febrero de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.





COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN
CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM



LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALÍAS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

Febrero de 2025

CONTENIDO

GLOSARIO

PRESENTACIÓN

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

SEGUNDO. REQUISITOS Y FUNCIONES.....

Requisitos

Funciones.....

TERCERO. INVITACIÓN A PARTICIPAR

CUARTO. INTEGRACIÓN DEL LISTADO

QUINTO. INTEGRACIÓN DE PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN.....

SEXTO. SUSTITUCIONES.....

Definitiva por desocupación del cargo de vocal

Definitiva en cumplimiento a la resolución de alguna instancia administrativa o jurisdiccional

Provisional por incapacidad médica.....

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FLUJOGRAMA.....

GLOSARIO

Código	Código Electoral del Estado de México.
Código de Conducta	Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de México.
Código de Ética	Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México.
Comisión	Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
DA	Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
DO	Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.
DPC	Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
ISSEMYM	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
Junta General	Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
Ley de Responsabilidades	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Lineamientos	Lineamientos para la designación de vocalías integrantes de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
Órganos desconcentrados del IEEM	Órganos desconcentrados distritales, municipales y aquellos que funcionarán durante las elecciones de Personas Juzgadoras del Poder Judicial.
Personas Coordinadoras	Coordinadora o coordinador del Secretariado.
Personas juzgadoras	A la Presidenta o Presidente, o Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, o bien a Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.
RI	Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
SARUC	Sistema de Acompañamiento a los Recorridos de Ubicación de Casillas.
SDPE	Sistema de Documentación y Paquetería Electoral.
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
SIAC	Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos.
SISAOE	Sistema de Solicitudes de Acreditación de Observadoras y Observadores Electorales del IEEM.
SSAOD	Sistema de Seguimiento a las Actividades de Órganos Desconcentrados.
UCS	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
UCTIGEV	Unidad para la coordinación de los Trabajos de Igualdad de Género y erradicación de la Violencia Política en Razón de Género.
UT	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.
UTAPE	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

PRESENTACIÓN

En cumplimiento a lo ordenado en el segundo párrafo del Octavo Transitorio del Decreto 258 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial; la LXII Legislatura del Estado de México mediante Decreto número 63, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México aprobó diversas reformas a la Constitución Estatal en materia del Poder Judicial de esta entidad federativa, a efecto de establecer, entre otros, los mecanismos para llevar a cabo la elección por voto popular de las personas juzgadoras en el Estado de México.

Derivado de las reformas a la Constitución Estatal el pasado 14 de enero de 2025, la Legislatura Estatal emitió el Decreto 65 por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código. Ambas modificaciones y adiciones otorgan la facultad al IEEM para organizar, desarrollar, supervisar y vigilar los procesos electorales por los que se elegirán las personas juzgadoras.

Para dotar de las herramientas necesarias para la preparación y desarrollo del proceso electoral, se estableció en el transitorio TERCERO, párrafos segundo y tercero del Decreto en cita que: **“... para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial, el Instituto instalará e integrará los órganos desconcentrados que considere pertinentes y emitirá la normativa que considere necesaria para su operación.**”

En la integración de dichos órganos podrá designar directamente a vocalías y consejerías de los órganos desconcentrados que hayan demostrado un desempeño satisfactorio en el último proceso electoral.”

En este contexto el IEEM llevará a cabo el procedimiento para realizar la designación directa de las personas que conformarán los órganos desconcentrados.

Cada órgano desconcentrado se integrará por.

Una vocalía ejecutiva

Una vocalía de organización electoral

Una vocalía de capacitación.

Aunado a lo anterior y en atención a que la organización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México es de naturaleza diversa a los procesos electorales por los que se elige a la Gubernatura, Diputaciones Locales o Integrantes de los Ayuntamientos, se considera necesaria la adición de una nueva figura denominada **Coordinador del Secretariado**, que dependerá jerárquicamente de la DO y cuya labor principal será de apoyo y colaboración a las funciones de organización electoral para la realización de las tareas adjetivas al cargo.

Con base en lo anterior, la Comisión presenta los Lineamientos con el propósito de contar con el procedimiento a desarrollar para proponer y designar a las personas que integrarán las vocalías en los mencionados órganos desconcentrados responsables de la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Para la integración de vocalías y de personas coordinadoras se atenderán las siguientes directrices:

1. Se considerarán a las personas que se desempeñaron en una vocalía distrital o municipal en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; toda vez que las actividades que desarrollaron en las mismas comprendieron un marco de actuación similar o cercano a lo que atenderán en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025.
2. En primera instancia, se considerarán a las personas que se desempeñaron en una vocalía distrital que coincida con la cabecera del distrito judicial que se determine para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025; en caso de que no haya distrito electoral de la Elección 2024 que coincida, se tomarán en cuenta las vocalías distritales que estén más próximas con el distrito judicial. En última instancia, podrá considerarse a las vocalías municipales que coincidan o tengan más cercanía a la cabecera del distrito correspondiente.
3. Serán consideradas las personas que hayan concluido las funciones encomendadas durante el Proceso Electoral 2024.
4. Se excluirá a quienes se desempeñaron en una vocalía en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 que NO hayan obtenido al menos una calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño, es decir 8.01,

señalada en los **“Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México”**, aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/41/2024.

5. Una vez integrada la propuesta de lista general para la designación de las vocalías, se realizará la propuesta de la persona coordinadora y los restantes se considerarán en las listas de reserva para las sustituciones respectivas, en su caso.
6. Las calificaciones del desempeño de la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 se organizarán por distrito y, en su caso, por municipio, en orden descendente; la más alta calificación se propondrá para integrar la vocalía ejecutiva, la calificación más alta del otro género para la vocalía de organización electoral y la siguiente calificación más alta para la vocalía de capacitación, en su caso, posteriormente se realizará la propuesta para la persona coordinadora, la cual se efectuará tomando en cuenta el género opuesto al que ocupe la vocalía de capacitación.
7. La invitación para formar parte de los órganos desconcentrados se realizará mediante correo electrónico y a través de llamada telefónica, en atención a lo siguiente:
 - Se solicitará a la Contraloría General y a la Subdirección de Quejas y Denuncias informe si alguna de las personas propuestas, cuentan con algún procedimiento en el que se haya emitido una resolución definitiva, cuya sanción se encuentre vigente; quienes serán excluidas del procedimiento.
 - Se considerará a la persona con la siguiente calificación más alta obtenida en la evaluación del desempeño de la integración del distrito de que se trata.
 - En caso de que no haya integrantes en las vocalías distritales para el distrito judicial, se considerará la calificación más alta obtenida en el mismo cargo en los distritos electorales o municipales más cercanos al distrito judicial.
8. Considerando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos *“reconoce que todas y todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”*¹; y atendiendo lo dispuesto por la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, es la primera legislación internacional que obliga a sus estados a proteger el estatus de la igualdad de la mujer para poder ejercer sus derechos políticos, el Instituto garantizará la observancia de este principio, como se señala en el artículo 589 del Código.
9. No serán considerados quienes hayan presentado renuncia a una vocalía.

SEGUNDO. REQUISITOS Y FUNCIONES

Requisitos

El procedimiento para la designación de vocalías, así como la respectiva coordinación del secretariado se llevará a cabo a través de invitación vía correo electrónico y por teléfono a quienes se desempeñaron en una vocalía distrital y, en su caso, municipal en la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la información y documentación de las personas que acepten la invitación para desempeñar una vocalía o coordinación, serán las que obran en poder de la UTAPE.

Las personas que en su caso sean designadas en una vocalía o como coordinadoras, deberán:

- Cubrir los requisitos administrativos correspondientes que le sean solicitados por la DA.
 - Cédula de datos personales generada del aplicativo (“Sistema de registro de datos personales del IEEM”).
 - Currículum vitae firmado y con documentación probatoria.
 - Acta de nacimiento certificada.
 - Comprobante máximo de estudios.
 - Credencial para votar vigente.
 - Foto personal (ésta la puedes tomar directamente de un teléfono celular, en una posición que cubra de los hombros hacia el rostro, con fondo blanco, será utilizada para el gafete Institucional).
 - Carta declaratoria de No antecedentes Penales, generada del aplicativo.
 - Certificado médico expedido por Institución Pública.
 - CURP.
 - Comprobante domiciliario.
 - Certificado de no Deudor Alimentario Moroso.

¹ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
 - Carta declaratoria, en cumplimiento a las fracciones IX, X y XI del artículo 54 del Reglamento Interno, generada del aplicativo.
 - Carta declaratoria de no ser pensionado por el ISSEMyM, generada del aplicativo.
 - Autorización de transferencia electrónica, generada del aplicativo.
 - Documento donde se aprecie el nombre del titular de la cuenta bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria (ya sea del estado de cuenta o del contrato).
 - Carta Compromiso para el cumplimiento de los preceptos señalados en los Códigos de Ética y de Conducta del IEEM, generada del aplicativo (ésta deberá integrarse firmada al expediente digital y entregarse de manera física en original al Departamento de Personal).
 - Carta notificación de la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Interés por alta o baja, generada del aplicativo.
 - Manifestación de confidencialidad generada del aplicativo.
 - Constancia de no inhabilitación.
- Someterse a lo señalado en el Código, la Ley de Responsabilidades, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, así como al artículo 49 párrafo tercero del RI, al ROD, al Código de Ética, al Código de Conducta y demás normatividad aplicable.
 - Ajustar su actuación -en todo momento- a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
 - Para el caso de las personas coordinadoras se considerará preferentemente a aquellas que hayan desempeñado el cargo de vocal de organización electoral en el proceso electoral inmediato anterior o en el 2023.

Funciones

Las vocalías ejecutivas tendrán las siguientes atribuciones:

- Dirigir la Junta y presidir el Consejo Electoral.
- Coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia.
- En su calidad de Presidencia del Consejo, someter a la aprobación del Consejo los asuntos de su competencia.
- Acompañar al órgano competente del INE en los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de las casillas electorales, con apoyo de las vocalías de organización, de capacitación y a la persona coordinadora.
- Informar una vez al mes a la SE sobre el desarrollo de las actividades del órgano desconcentrado.
- Entregar copia de los documentos remitidos por el Consejo General, la Junta General, Comisiones y las diversas áreas del IEEM al Secretario del Consejo para su distribución a las y los integrantes del órgano desconcentrado, según corresponda.
- Supervisar como responsable, el acondicionamiento, así como la seguridad de las áreas de resguardo de documentación electoral y depósito de materiales electorales, respectivamente; aprobadas por el Consejo.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento en coordinación con la vocalía de capacitación al reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales, así como a la evaluación de dichas figuras.
- Solicitar la seguridad pública en la entrega recepción de la documentación electoral por parte de la empresa.
- Invitar a integrantes del Consejo a la entrega recepción de material y documentación electoral, listas nominales para publicar, así como al conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales.
- Supervisar el conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales.
- Coordinar los procedimientos establecidos en los manuales para la operación de los órganos distritales.
- Aplicar el operativo para la entrega recepción y resguardo de los paquetes electorales y recuperación de material electoral en su Consejo.
- En su calidad de Presidencia del Consejo, recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía interesada en participar en la Observación Electoral.
- En su calidad de Presidencia del Consejo, dirigir las sesiones de cómputo y su correcto funcionamiento.
- Apoyar al vocal de capacitación en los cursos de capacitación en materia de cómputos.
- Dirigir las sesiones del comité de debates públicos electorales, con apoyo de la persona coordinadora.
- Fungir como enlace con la o las Juntas Distritales del INE.
- Ser responsable de las instalaciones de la Junta, así como de la administración de los recursos materiales y humanos asignados a la Junta Distrital, con el fin de que la Junta cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Resguardar, coordinar y facilitar el uso de los sellos del órgano desconcentrado, por parte de los integrantes de los órganos distritales.
- Presentar las propuestas de personal auxiliar de las Juntas, previo consenso con las vocalías de organización, capacitación y la persona coordinadora.
- Atender las circulares que emita la DA, relativas a los requerimientos humanos y materiales previos, durante y posterior a la jornada electoral.
- Recibir la capacitación acerca de la integración de archivos en el Sistema de Gestión Documental, de forma conjunta con las vocalías de organización, capacitación y la persona coordinadora.
- Atender, de forma conjunta con las vocalías de organización, capacitación y la persona coordinadora, la evaluación del desempeño.
- Coordinar y participar en la preparación de la sesión de cómputos, y, en su caso, presidir el grupo de trabajo en el recuento de votos; así como, coordinar la captura de la información en el SIAC.

- Realizar, de forma conjunta con las vocalías de organización, capacitación y la persona coordinadora, la memoria electoral correspondiente al órgano desconcentrado, así como dar atención al sistema correspondiente.
- Coordinar el desarrollo de los simulacros de cómputo, ejercicios de captura libre y funcionamiento del SIAC.
- Promover, difundir y dar seguimiento a los procedimientos y programas que remita la UCTIGEV, con el fin de erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Preparar el expediente de cómputo, de manera conjunta con las vocalías de organización, capacitación y la persona coordinadora, y realizar su entrega a la SE, a través de la DO.
- Recibir y entregar los bienes muebles a la DA.
- Apoyar al vocal de capacitación en la impartición del Curso virtual de Inducción para consejerías electorales.
- Coadyuvar con las vocalías integrantes de la Junta en la presentación consensada de propuestas del personal auxiliar que apoyará en las diversas actividades.

Las vocalías de organización electoral tendrán las siguientes atribuciones:

- Actuar como titular de la Secretaría del Consejo, elaborando las actas y acuerdos, llevando un registro de los archivos que se deriven de las determinaciones que adopte el propio Consejo, con la finalidad de documentar y dar seguimiento a los asuntos tratados durante las sesiones; asimismo, coadyuvar en el seguimiento de renunciaciones y sustituciones de las consejerías integrantes del Consejo respectivo, verificando su completa integración.
- Coordinar las acciones necesarias para la realización de las sesiones del Consejo y de la Junta.
- Preparar, en su caso, la propuesta para la ubicación de las casillas electorales, en coadyuvancia con el INE.
- Invitar, junto con la Presidencia, a los integrantes del Consejo a los recorridos de ubicación y visitas de examinación para la ubicación de casillas electorales; dar acompañamiento a los mismos y registrar en el SARUC su desarrollo.
- Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del INE, durante los simulacros y el día de la Jornada Electoral, informando a los integrantes del Consejo a través de su Presidencia.
- Dar seguimiento a las renunciaciones y sustituciones de las consejerías.
- Llevar el registro y seguimiento del trámite en el SISAOE de las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en participar en la Observación Electoral.
- Participar en los cursos, capacitaciones y asesorías impartidos por las diferentes áreas del IEEM.
- Apoyar a la vocalía de capacitación en los cursos de capacitación que se impartan a la ciudadanía que se registre para participar en la Observación Electoral.
- Elaborar, presentar y dar seguimiento a la planeación de habilitación de espacios para el recuento de votos y de cómputo.
- Capacitar, con apoyo de la vocalía de capacitación a los integrantes del Consejo para la determinación de la validez o nulidad de los votos reservados.
- Dar seguimiento a la aprobación de los listados de ubicación de casillas y, en su caso, presentar observaciones fundadas y motivadas para remitirlas a la DO.
- Instrumentar el procedimiento de verificación del acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, así como, dar seguimiento a las verificaciones, que en su caso, realice el INE.
- Dar atención y seguimiento a los procedimientos de entrega recepción de material y documentación electoral del Consejo General a los respectivos consejos, así como a la integración de la documentación electoral, armado, rotulado y colocación de códigos QR a las cajas de paquetes electorales.
- Participar en las reuniones regionales entre las Juntas Distritales Ejecutivas del INE y las Juntas del Instituto.
- Revisar los estudios de factibilidad y cédulas de información de los mecanismos de recolección elaborados por las Juntas Distritales Ejecutivas del INE y, de así considerarse, presentar observaciones fundadas y motivadas para remitirlas a la DO; y en su caso, coordinar la elaboración de los mismos.
- Elaborar, presentar y dar seguimiento al modelo operativo para la recepción, registro, control y resguardo de paquetes electorales al término de la jornada electoral.
- Dar seguimiento a la publicación de listas nominales, al exterior de las casillas dentro de los cinco días previos a la elección.
- Elaborar, presentar y dar seguimiento al programa de trabajo para realizar la separación, conteo, sellado, seccionado y agrupamiento de boletas electorales; y su registro en el SDPE.
- Dar seguimiento y atención al desarrollo de los simulacros de cómputo, ejercicios de captura libre y funcionamiento del SIAC.
- Coordinar el procedimiento para las verificaciones de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales, acta de escrutinio y cómputo y acta de la jornada electoral.
- Coordinar y dar seguimiento a la programación de entrega de documentación y material electoral a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.
- Coadyuvar con las vocalías integrantes de la Junta en la presentación consensada de propuestas del personal auxiliar que apoyará en las diversas actividades.
- Supervisar y validar la carga y registro de los recibos de los mecanismos de recolección, constancia de clausura y acta de la jornada electoral, en el SDPE.
- Atender, de forma conjunta con las vocalías ejecutiva, de capacitación y la persona coordinadora, la evaluación del desempeño.
- Colaborar y participar en la preparación de la sesión de cómputos, y, en su caso, presidir el grupo de trabajo en el recuento de votos; así como coadyuvar en la captura de la información en el SIAC.
- Realizar, de forma conjunta con las vocalías ejecutivas, de capacitación y la persona coordinadora, la memoria electoral correspondiente al órgano desconcentrado, así como dar atención al sistema correspondiente.
- Dar atención y seguimiento al programa para el traslado del material electoral recuperado de la Elección.
- Coadyuvar en la integración del expediente de cómputo.
- Participar, en conjunto con las demás vocalías, en la entrega de paquetes electorales; archivo del órgano desconcentrado y memoria electoral.

Las vocalías de capacitación tendrán las siguientes atribuciones:

- Apoyar a la vocalía de organización electoral en el acompañamiento a los recorridos y visitas de examinación para la ubicación de las casillas electorales, en coadyuvancia con el INE.
- Capacitar al personal auxiliar de junta, así como a los supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales, para dar cumplimiento al programa de entrega-recepción de documentación y material electoral; conteo, sellado y seccionado de boletas electorales, entrega de documentación y material electoral a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, y en materia de cómputos.
- Coordinar las actividades de promoción de la participación ciudadana y el voto libre y razonado, así como la difusión de valores e iniciativas de integración política y democrática, con la finalidad de atender las actividades que organiza la DPC.
- Impartir el Curso de Inducción para consejerías electorales.
- Impartir los cursos de capacitación a la ciudadanía que se registre para participar en la Observación Electoral.
- Supervisar y dar seguimiento en coordinación con la vocalía ejecutiva al reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales, así como a la evaluación de dichas figuras.
- Apoyar a la vocalía ejecutiva con relación a las bajas y sustituciones de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales.
- Coadyuvar en la preparación de la documentación, los procedimientos y las actividades en auxilio a la vocalía de organización.
- Auxiliar a la persona coordinadora en la realización del informe mensual de las actividades de Junta y Consejo, para remitirlo a la SE a través de la vocalía ejecutiva.
- Coadyuvar con las vocalías integrantes de la Junta en la presentación consensada de propuestas del personal auxiliar que apoyará en las diversas actividades.
- Colaborar y participar en la preparación de la sesión de cómputos, y, en su caso, presidir el grupo de trabajo en el recuento de votos; así como coadyuvar en la captura de la información en el SIAC.
- Atender, de forma conjunta con las vocalías ejecutiva, de organización y la persona coordinadora, la evaluación del desempeño.
- Realizar, de forma conjunta con las vocalías ejecutivas y de organización, la memoria electoral correspondiente al órgano desconcentrado, así como dar atención al sistema correspondiente.
- Participar, en conjunto con las demás vocalías, en la entrega de paquetes electorales; archivo del órgano desconcentrado y memoria electoral.

Las personas coordinadoras que sean designadas en apoyo a las actividades de organización electoral estarán sujetas a las funciones y actividades que sean encomendadas por la DO, en coordinación con las vocalías integrantes de la respectiva Junta y de forma enunciativa se señalan:

- Integrar los archivos del órgano desconcentrado, así como un registro de las actas, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Realizar el informe mensual de las actividades del órgano desconcentrado para su remisión al Órgano Central.
- Remitir las actas de las sesiones del Consejo debidamente firmadas, a través del SSAOD; así como los formatos de reporte de convocatorias, resumen del acta de la sesión, reporte de acuerdos y reporte de peticiones, emitidos por el propio SSAOD.
- Remitir las actas de las sesiones de Junta debidamente firmadas, a través del SSAOD; así como los formatos de reporte de convocatorias, resumen del acta de la sesión y reporte de peticiones, emitidos por el propio SSAOD.
- Capturar el resumen de las sesiones, acuerdos y peticiones en su caso, en el SSAOD.
- Capturar la asistencia inicial y final en el SSAOD.
- Capturar la entrega de las convocatorias a los integrantes de la Junta y remitirlas debidamente acusadas, a través del SSAOD.
- Fungir como servidor habilitado en materia de transparencia y ejecutar, atender y cumplir las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales; bajo las directrices, orientación y acompañamiento permanente de la UT.
- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por el órgano desconcentrado.
- Colaborar y participar en la preparación de la sesión de cómputos, y, en su caso, presidir el grupo de trabajo en el recuento de votos; así como coadyuvar en la captura de la información en el SIAC.
- Coadyuvar en atender y cumplir las disposiciones relativas a los procedimientos sancionadores.
- Coadyuvar en atender y cumplir las disposiciones relativas a los medios de impugnación.
- Ejecutar, atender y cumplir las disposiciones relativas a la oficialía electoral.
- Publicar en los estrados de la junta y del consejo los acuerdos y resoluciones tomados por ambos.
- Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- Elaborar el Informe de actividades de oficialía electoral.
- Coadyuvar a la vocalía ejecutiva en la realización de los debates públicos electorales.
- Remitir las actas circunstanciadas de términos de ley mediante el SSAOD.
- Integrar la información y elaborar la respuesta a los requerimientos de los tribunales y demás autoridades.
- Atender, de forma conjunta con las vocalías ejecutiva, de organización electoral y de capacitación, la evaluación del desempeño.
- Realizar, de forma conjunta con las vocalías ejecutiva, de organización electoral y de capacitación, la memoria electoral correspondiente al órgano desconcentrado, así como dar atención al sistema correspondiente.
- Participar, en conjunto con las demás vocalías, en la entrega de paquetes electorales; archivo del órgano desconcentrado y memoria electoral.

TERCERO. INVITACIÓN A PARTICIPAR

La UTAPE remitirá un correo electrónico mediante el cual invitará a las personas que se desempeñaron en una vocalía durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 (anexo 1), para que, de manifestar su aceptación, desempeñe las funciones de una vocalía o coordinación en los distritos electorales que se establezcan para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Enviada la invitación a participar, se les llamará con el propósito de brindar información del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 y confirmar la recepción del correo electrónico. Solicitando la aceptación o rechazo a la misma (anexo 2), emitiendo la respuesta al correo recibido en un lapso no mayor a 6 horas.

La invitación a participar no es una promesa de trabajo, por lo que no genera compromiso laboral u obligación de ningún tipo para el IEEM.

En caso de que la persona invitada a participar en una vocalía o coordinación, no tenga interés en hacerlo, se considerará el siguiente procedimiento:

- Se considerará a la vocalía con la siguiente calificación más alta obtenida en la evaluación del desempeño de la integración del distrito.
- En caso de que no haya integrantes en las vocalías distritales para el distrito, se considerará la calificación más alta obtenida en el mismo cargo en los distritos o municipios que coincidan o tengan más cercanía a la cabecera del distrito judicial correspondiente.
- Se atenderá la paridad de género.

CUARTO. INTEGRACIÓN DEL LISTADO

Para la integración del listado que incluya a las personas que podrían desempeñarse en una vocalía en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; la UTAPE elaborará un listado de las personas interesadas que aceptaron la invitación vía correo electrónico. El listado estará ordenado con base en las calificaciones obtenidas en la evaluación del desempeño en el Proceso Electoral Local 2024, ordenada de acuerdo a la integración de los órganos desconcentrados, en el que se señalará el cargo que desempeñó, así como el distrito o municipio.

Una vez integrada la propuesta de listado, éste se remitirá formalmente y por escrito a la DO, DPC, DA, a la UT y UCTIG EVP para que, en su caso, se valide o se emitan las observaciones correspondientes a las funciones realizadas por quienes se desempeñaron en una vocalía en el proceso electoral inmediato anterior, respecto a:

- Entrega de memoria del proceso electoral 2024, así como los expedientes de archivo y cómputo.
- Presentación de solicitudes de cómputo supletorio o cambio de sede por causas imputables a la vocalía.
- Revisión si la persona que se desempeñó en una vocalía motivó renunciaciones de personal al interior de la junta.
- Cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos administrativos.
- Eficiencia para atender la generación de información que estaban obligados para el debido resguardo de la documentación a la clausura del órgano y eficiencia en el orden documental.
- Casos en que se presentó violencia de género por parte de quienes integraron una vocalía.

Así como cualquier otro que a criterio de las áreas sea un elemento fundamental para apartarlos del procedimiento.

Si existen observaciones debidamente probadas por parte de las áreas mencionadas, se excluirá a esa persona de la integración final de la lista misma que contemplará la propuesta de las personas coordinadoras. Dichas observaciones deberán sustentarse en material que documente el actuar de las personas sujetas a validación de las áreas.

Obtenido el listado para la integración de vocalías, se procederá a las propuestas de personas coordinadoras.

QUINTO. INTEGRACIÓN DE PROPUESTA PARA DESIGNACIÓN

Con la finalidad de integrar la propuesta de designación, la UTAPE será la encargada de elaborar la lista general, desagregada por distrito, género, calificación de la evaluación del desempeño y la vocalía que, en su caso, desempeñará, se tomará en cuenta la calificación más alta obtenida en las evaluaciones del desempeño de la Elección de Diputaciones Locales y

Ayuntamientos 2024; el listado será presentado a la Comisión para, en su caso, aprobación y envío a la Junta General y posteriormente al Consejo General.

Las designaciones de las vocalías se llevarán a cabo considerando:

- a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona que haya obtenido la calificación más alta en la evaluación del desempeño correspondiente al Proceso Electoral 2024.
- b) Una vez hecho lo anterior, la calificación más alta del otro género será para la vocalía de organización electoral y la siguiente calificación más alta para la vocalía de capacitación, en su caso; posteriormente se realizará la propuesta para la persona coordinadora, la cual se efectuará tomando en cuenta el género opuesto al que ocupe la vocalía de capacitación.
- c) Una vez integrado el listado con las propuestas de vocalías, del mismo listado seleccionará la propuesta para las personas coordinadoras, considerando preferentemente a quienes hayan sido vocales de organización electoral y alternando el género de quién se proponga en la vocalía de capacitación.
- d) Cada uno de los órganos desconcentrados se integrará al menos por una mujer y un hombre.
- e) Si en el distrito judicial no existiera persona interesada que aceptó la invitación para participar en una vocalía o coordinación, de algún género, se aplicará lo señalado en el numeral 2, apartado primero, de los presentes Lineamientos.

En caso de empates se tomarán en cuenta los siguientes Criterios Orientadores:

- Mayor participación (experiencia) en Procesos Electorales en una vocalía.
- Calificación obtenida en las metas individuales de la evaluación del desempeño 2024.

Si de la designación, se advierte que existe una sub representación del género femenino, se podrá realizar los ajustes que sean necesarios en la figura correspondiente a la persona coordinadora.

Con las personas restantes, se integrará una lista de reserva diferenciada por género, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida en la evaluación del desempeño correspondiente al Proceso Electoral inmediato anterior.

El Consejo General realizará la designación y se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los nombres, cargos a desempeñar y distrito de adscripción.

Las personas designadas en una vocalía o coordinación recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Estado de México. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades, a menos que causen baja definitiva.

Deberán presentar ante el Departamento de Personal de la DA la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el RI.

SEXTO. SUSTITUCIONES

Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Estado de México, serán designadas por el Consejo General, se considerará la integración haciendo el movimiento vertical correspondiente y se podrá designar al vocal con la siguiente calificación más alta de la lista de reserva.

En caso de que no haya integrantes de vocalías distritales en el distrito judicial en el que se causó la baja, se considerará la calificación más alta obtenida en el mismo cargo en los distritos y municipios del distrito judicial que corresponda.

Una vez agotada la lista de reserva en algún distrito, la sustitución se hará considerando a las vocalías que integren la lista de personas restantes se procederá a designar personas de los distritos contiguos al Distrito Judicial correspondiente.

Las sustituciones que realice el Consejo General, dependiendo de los motivos que le dieron lugar, podrán ser de dos tipos: definitiva o provisional. Además de lo anterior, se considerará, en lo que resulte aplicable, lo establecido en el Reglamento de Órganos Desconcentrados del IEEM.

Definitiva por desocupación del cargo de vocal

Esta sustitución se refiere a los supuestos que originan una vacante a partir de una renuncia, rescisión de contrato, defunción, incapacidad permanente para el trabajo, entre otros.

En lo que corresponde al trámite para presentar una renuncia, será necesario que quien ocupe la vocalía o una coordinación y requiera renunciar al cargo, elabore un escrito con firma autógrafa, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General o al Secretario Ejecutivo, en el que expondrá las razones por las que desiste de la vocalía o de la coordinación. Deberá entregarse en original a la junta correspondiente, la cual deberá enviar el acuse de recibo a través del correo electrónico registrado ante la UTAPE a la dirección utape@ieem.org.mx, así como a la DA, anexando copia simple de la credencial para votar con fotografía, y además remitir dichos documentos mediante el Sistema de Gestión Documental. De este modo la Junta deberá de tener la renuncia original, misma que remitirá a la UTAPE en su oportunidad.

Una vez recibida la renuncia vía electrónica, la UTAPE se encargará de contactar telefónicamente a la vocalía que emite su renuncia con la finalidad de corroborarla y ratificarla e iniciar con el procedimiento de sustitución. Las renunciaciones deberán ser entregadas en horario de 9:00 a 17:00 horas y con fecha que surta efectos a partir del día 15 o último día de mes.

Definitiva en cumplimiento a la resolución de alguna instancia administrativa o jurisdiccional

Se realizará esta sustitución cuando se instruya o vincule al IEEM para que se efectúe una sustitución definitiva y se realicen los movimientos correspondientes.

Provisional por incapacidad médica

Esta sustitución procederá cuando el ISSEMYM extienda una incapacidad médica temporal a la vocalía o persona coordinadora en funciones y la UTAPE presente a la SE la propuesta correspondiente. El certificado de incapacidad médica deberá indicar un periodo mayor a quince días naturales de ausencia.

Las vocalías o personas coordinadoras que obtengan certificado de incapacidad médica por el ISSEMYM, deberán comunicarlo en breve y por escrito a la DA y a la UTAPE, para los efectos legales y administrativos que correspondan. Si se extendiera el plazo de la incapacidad, igualmente deberá informarse al menos, a las unidades administrativas anteriormente señaladas.

Una vez concluido el periodo de la incapacidad médica, la UTAPE será informada de la situación, a fin de hacerlo del conocimiento tanto a las direcciones y unidades técnicas del IEEM.

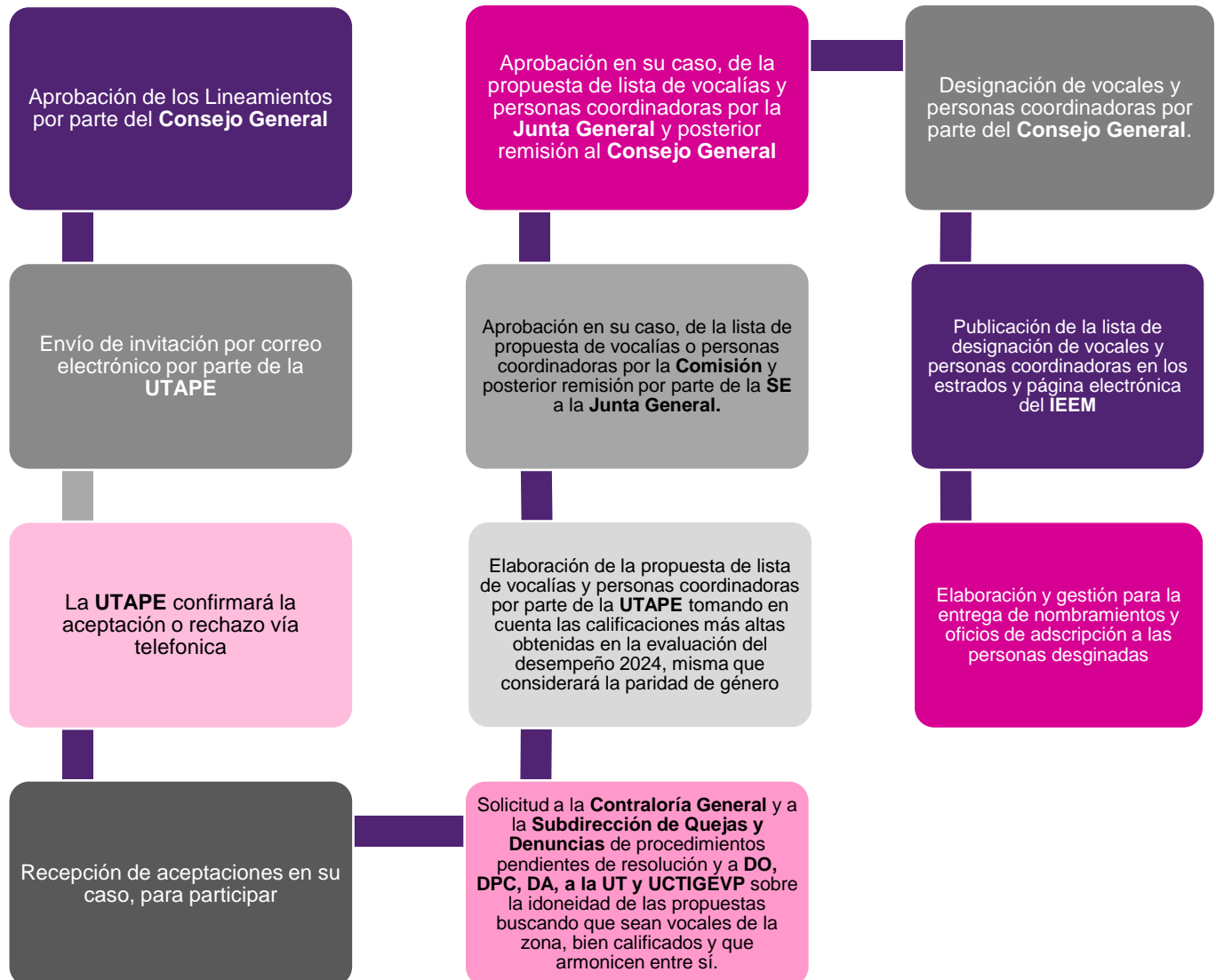
En caso de urgente ocupación, el Consejo General podrá designar vocalías o personas coordinadoras de acuerdo con las necesidades institucionales y con la debida justificación, considerando designar a la persona que fue vocal en un distrito o municipio distinto, o bien a personal con carácter de permanente adscrito a los órganos centrales del IEEM que cuente con la experiencia y los conocimientos requeridos para ejercer el cargo.

Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Comisión quien lo hará del conocimiento del Consejo General.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Núm.	Actividad	Fecha
1	Envío de invitación por correo electrónico y vía telefónica a personas que desempeñaron el cargo de vocal en el Proceso Electoral 2024.	Entre el 12 y 13 de febrero de 2025.
2	Recepción de aceptaciones en su caso para participar.	13 y 14 de febrero de 2025.
3	Integración de la propuesta de lista de vocales que aceptaron participar en la Elección Extraordinaria 2025, desagregado por distrito, municipio, género y con calificaciones en forma descendente.	17 y 18 de febrero de 2025.
4	Envío de propuesta de listado a la DO, DPC, DA, a la UT y UCTIGEVP, así como a la Contraloría General y a la Subdirección de Quejas y Denuncias.	18 de febrero de 2025
5	Recepción de observaciones por parte de las áreas institucionales.	19 de febrero de 2025
6	Integración del listado con las propuestas que se someterán a la consideración de la Comisión.	20 de febrero de 2025
7	Remisión de propuestas a la Comisión.	21 de febrero de 2025
8	Remisión de la propuesta de lista de la Comisión a la Junta General para análisis y remisión al Consejo General para su análisis y aprobación definitiva.	24 y 25 de febrero de 2025.
9	Designación de vocales y personas coordinadoras por parte del Consejo General.	A más tardar el 10 de marzo de 2025.
10	Publicación de la lista de designación de vocales y personas coordinadoras.	Una vez designados por el Consejo General.

FLUJOGRAMA





COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN
CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM



(Anexo 1)

C. P R E S E N T E

Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El 14 de enero de 2025, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 65 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, en el que se establece que el Instituto Electoral del Estado de México será responsable de llevar a cabo la Elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de esta entidad federativa, el primer domingo de junio del año 2025 de manera concurrente con el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 organizado por el Instituto Nacional Electoral.

Por esta razón, respetuosamente le consultamos, si es de su interés y cuenta con la disponibilidad y tiempo completo para ser considerado (a) en la posibilidad de ser designado (a) en la elección referida, integrándose en su caso, a una vocalía o a una coordinación del secretariado en alguno de los órganos electorales de carácter temporal por tiempo determinado, que en su momento integrarán los órganos desconcentrados en los distritos electorales judiciales para llevar a cabo las actividades del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México. Este Proceso Electoral es nuevo y diverso al que usted participó; por lo que los cargos se determinarán y designarán de forma directa bajo los procedimientos y reglas que apruebe el Consejo General de este Instituto en términos de la normativa electoral aplicable.

En términos generales las funciones que realizarán quienes integren los órganos electorales desconcentrados que se aprueben para el año 2025 consistirán en la organización del proceso electivo, llevar a cabo la jornada electoral y cómputos en el ámbito de sus atribuciones, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

En caso de ser de su interés participar con nosotros en una vocalía o coordinación, amablemente le solicitamos dar respuesta al presente correo, adjuntando la carta de aceptación anexa debidamente rubricada.

Es importante señalar que la presente no es una promesa de trabajo en virtud de que las designaciones serán aprobadas por el Consejo General en términos de la normativa que se apruebe para tal efecto; por lo anterior, en caso de resultar designado/a, el sueldo y las prestaciones corresponderán a las aprobadas por la Junta General y su participación sería exclusivamente para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.



COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN
CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEEM



(Anexo 2)

Aceptación de invitación para participar en el proceso de designación de vocalías y coordinaciones

Toluca, México a ___ de _____ de 2025

**MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Yo _____ por medio de la presente hago de su conocimiento que me desempeñé en el cargo de vocal _____ en la Junta _____ de _____ durante la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y **“aceptó”** la invitación que se me realiza para participar en el proceso de designación que llevará a cabo el Instituto Electoral del Estado de México para designar a las personas que desempeñarán los cargos de vocales o de coordinación del secretariado en los órganos desconcentrados que se instalarán para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en el que se elegirán a las personas Juzgadoras del Poder Judicial de la entidad.

Asimismo, estoy en el entendido y acepto que la presente invitación no es una promesa de trabajo, por lo que no genera ninguna responsabilidad laboral entre el Instituto Electoral del Estado de México y quien suscribe; así como la aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de designación.

Protesto lo necesario

Nombre completo y firma de la persona invitada